

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 1 JUL 2020, paso a despacho del señor juez las presentes diligencias, informando que conforme a los acuerdos PCSJA20-11517 y PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 suspendieron los términos judiciales en todo el País

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira V., 1 JUL 2020

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS
DEMANDADO	LUZ MARINA ZULUAGA GIRALDO
RADICADO	765204003004-2011-00510-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO N°. 648
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDE FECHA DE REMATE
DECISIÓN	SE FIJA FECHA DE REMATE

En virtud al anterior informe secretarial y de conformidad con lo establecido en los acuerdos PCSJA20-11517 y PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 suspendieron los términos judiciales en todo el País.- En consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

PRIMERO: Señalar el día 29 del mes Septiembre de año 2020 a la hora de las 9 AM a.m., para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 378-.72394

TERCERO: El remate se anunciará al público mediante una publicación que estará a cargo del interesado, quien la adelantará con estricta observancia de lo previsto en el artículo 450 del C.G. del Proceso.

CUARTO: Las ofertas serán reservadas y podrán presentarse en las oportunidades y atendiendo a las reglas del artículo 451 del citado estatuto.

QUINTO: La licitación se realizará como lo prescriben los artículos 448 y 452 del Código General del Proceso y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia Local.

SEXTO: El despacho conforme al artículo 448 del Código General del Proceso, hace ejercicio de control de legalidad sobre lo actuado en este proceso no encontrando vicio alguno por lo que se declara legalmente saneado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

e. v. v.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA SECRETARIA
EN ESTADO No. <u>051</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Palmira, <u>2 Julio 20</u>
 ERNESTO VALENCIA VILLADA SECRETARIO

